



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N°

004

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: **RODEO II**

Situada en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **OBISPO SANTIESTEBAN**

De propiedad de la / Explotada por: **ROGERIO CADORE**

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional a Fs. 004, bajo la Ptda. 004 del Libro N° V/2016 – Aeródromos, en mérito a la Resolución Administrativa N° 191, de fecha 13 de abril de 2016, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A, de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:	S	16° 40' 41,32"	W	63° 22' 27,63"
Pista	Orientación:	15 / 33		
	Elevación:	758 ft	MSNM	231
	Dimensiones	1000 X 18	Metros	
	P.B.M.D.	No mayor a 5.700	Kilogramos	

El presente Certificado es **intransferible** y su validez es indefinida, pero condicionada al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 139 Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operación adecuadas.

La Paz, 15 de abril de 2016

Dr. Gustavo Vargas Villegas
 DIRECTOR DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Registro General de Aeronáutica Civil

Gral. Sr. Edgardo Paredes Quiroga
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

670000

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 191

La Paz, 13 ABR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial con Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 4600044, de 19 de noviembre de 2015, otorgado ante Notario de Fe Pública No. 103 del Tribunal Departamental de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marbel Silvana España Pedraza, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil, se tiene que el señor Rogerio Cadore, con Cédula de Identidad No. 4664468 Scz., solicitó la inscripción de la Pista denominada RODEO II.

Que del Folio Real No. 7.10.5.01.0001579, de 30 de octubre de 2015, emitido por la oficina de Derechos Reales de Santa Cruz, respecto al Predio Rodeo II, ubicado en el Municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz, se acredita el derecho propietario de Rogerio Cadore.

Que de la Declaración Voluntaria otorgada ante Notario de Fe Pública No. 95 de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Serrate de Ortiz, el señor Rogerio Cadore, manifiesta que con el objeto de la inscripción en la Dirección General de Aeronáutica Civil del Aeródromo RODEO II, ubicado en la Provincia Obispo Santiesteban, Cantón San Pedro del Departamento de Santa Cruz, se compromete a su buen mantenimiento del Aeródromo Privado mencionado.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/5431/DNA/120/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, respecto a la Inspección Técnica de la pista "RODEO II", emitido por el Ing. Luis Fernando Mendizábal Camacho, Inspector II de Información de Datos de Seguridad – Regional Santa Cruz, se establece que siguiendo los procedimientos de inscripción de aeródromos privados conforme al Apéndice "D" de la RAB-139, se efectuó la inspección técnica de la Pista "RODEO II", ubicada en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban, de lo que se tiene lo siguiente:

- Cerco Perimetral: No cuenta con cerco perimetral en la pista, solo en la propiedad.
- Accesos: El acceso a la pista es única y exclusivamente por el personal que administra el Aeródromo.
- Constitución de la pista: El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado con Pasto.
- Marcas y Señales: La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de inicio/ fin de pista y de borde de pista.
- Drenajes: La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficies Limitadoras de Obstáculos: Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la Pista: La pista es de uso para el apoyo a las actividades agrícolas.
- Comunicaciones: Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento: No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando la aeronave estaciona lo realiza en uno de los extremos de la pista, dependiendo la dirección e intensidad del viento.
- Mangas de Viento: Al momento la pista cuenta con una manga de viento, encontrándose la misma en fabricación, una vez obtenida la manga de viento se procederá al colocado respectivo.

Una vez realizada la inspección físicamente, y evidenciando el cumplimiento de los requisitos, recomienda la inscripción de la pista "RODEO II", teniendo en cuenta:

- Pista : 15/33
- Largo y Ancho : 1000m x 18m
- Clave de Referencia : 1-A
- Aeronave Permitida : No mayor a PBMD 5.700 Kg



Que mediante Informe DRAN/013/16, de 21 de marzo de 2016, el Responsable II del Registro Aeronáutico Nacional – Regional Santa Cruz, vía Director del Registro Aeronáutico Nacional, comunica que habiéndose evidenciado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice "D" de la RAB 139 y efectuada la inspección técnica a la pista conforme al informe JRAC/SCZ/5431/DNA/120/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, concluye que es procedente la inscripción de la Pista Privada denominada "RODEO II", de conformidad a los artículos 21, 22 a los efectos del Artículo 43 inciso g) de la Ley No. 2902, de 29 de octubre de 2004 Ley de



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



240000

Aeronáutica Civil de Bolivia, y recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la Pista denominada "RODEO II", por el lapso de cinco (5) años en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en el predio Rodeo II, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°40'41.32", Longitud (W) 63°22'27.63" a nombre de Rogerio Cadore.

Que el Informe Jurídico DJ/INF/0653/2016, de 13 de abril de 2016, emitido por la Profesional en Análisis Jurídico, vía Director Jurídico, señala que el Artículo 21 de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, establece que los aeródromos son públicos ó privados. Se considerarán públicos los aeródromos habilitados para el uso público, los demás son privados; de la misma forma, el Artículo 22 dispone que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la Autoridad Aeronáutica, a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezcan la reglamentación pertinente.

Que el mencionado informe indica que la construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados, pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, por otro lado, mediante Circular de Asesoramiento No. CA 002/004/98, de fecha 6 de abril de 1998, se determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los aeródromos privados destinados a ser utilizados solamente por aeronaves con un peso máximo de despegue igual o inferior a 5.700 Kilogramos, excluyendo los reactores, en ese sentido, la RAB 139 Apéndice "D", establece los lineamientos y requisitos para la autorización y registro de aeródromos de uso privado.

Que el Informe Jurídico concluye señalando que una vez recepcionado el trámite y de acuerdo a los Informes Técnicos, emitidos por la Dirección de Navegación Aérea y la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se han cumplido con los requisitos necesarios para la inscripción de la pista "RODEO II", en el Registro Aeronáutico Nacional, recomendando que a través de la correspondiente Resolución Administrativa por intermedio de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, se proceda a la inscripción, habilitación y la emisión del respectivo Certificado y Registro de la Pista "RODEO II", a nombre de Rogerio Cadore, ubicada en la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°40'41.32", Longitud (W) 63°22'27.63", por el lapso de cinco (5) años a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Que el literal g) del Artículo 43 de la Ley No. 2902, señala que se inscribirán en el Registro Aeronáutico, las Resoluciones de la Autoridad Aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos, públicos o privados.

Que los numerales 20) y 38) del Artículo 8, del Decreto Supremo No. 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en lo referido a sus funciones, incluye como una de ellas la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes; de la misma manera, inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

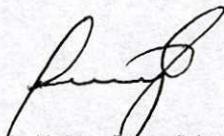
RESUELVE:

PRIMERO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción de la Pista denominada "RODEO II", ubicada en la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 16°40'41.32", Longitud (W) 63°22'27.63", a nombre de Rogerio Cadore, por el lapso de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.



SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese



Grai. Brig. Aé. Edgar Pereyra Quiroga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Roberto González
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Lic. Javier Mamani Mujica
TÉCNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

